



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 30 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 365-2023-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2028527) de fecha 08 de mayo del 2023, mediante el cual la servidora administrativa **ISABEL GLORIA ALONZO DURAN**, con D.N.I. N° 08075009, solicita la rectificación de sus apellidos en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, la servidora administrativa ISABEL GLORIA ALONZO DURAN de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de sus apellidos en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N°310-2023-UFGE-URH del 06 de junio del 2023, por el cual se informa que “*respecto a los apellidos de la servidora administrativa según: Partida de nacimiento dice: ISABEL GLORIA ALONSO DURAND. DNI N° 08075009 dice: ISABEL GLORIA ALONZO DURAN. La mencionada servidora administrativa con Código N° 00242, es nombrada de esta Casa Superior de Estudios. Se hace llegar en formato PDF la partida de nacimiento y DNI de la servidora*”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como ISABEL GLORIA ALONZO DURAN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 744-2023-OAJ, de fecha 20 de junio del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de apellidos de la servidora administrativa ISABEL GLORIA ALONZO DURAN; en mérito del informe de la Unidad de Recursos Humanos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “*en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “ISABEL GLORIA ALONSO DURAN”, debiendo decir: “ISABEL GLORIA ALONZO DURAN”, el apellido paterno debe decir “ALONZO”, el apellido materno debe decir “DURAN”; conforme al DNI legalizado de la referida servidora administrativa y Acta de Nacimiento con Acta de rectificación que adjunta*”; por lo que es de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del apellido paterno y materno de la servidora administrativa, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, además documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “ISABEL GLORIA ALONZO DURAN”; y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “ISABEL GLORIA ALONZO DURAN”.

Que con Resolución Rectoral N° 349-2023-R del 20 de junio de 2023 se resolvió en el numeral 1° CESAR, a partir del 20 de junio de 2023, a la servidora administrativa ISABEL GLORIA ALONZO DURAN, en la función pública por la causal de límite de setenta (70) años de edad.

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° N°310-2023-UFGE-URH del 06 de junio del 2023 y el Informe Legal N° 744-2023-OAJ, de fecha 20 de junio del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la base de datos y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los apellidos de la ex servidora administrativa **ISABEL GLORIA ALONZO DURAN**, con Código N° 00242 y D.N.I. N° 08075009 conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que todas las dependencias académico-administrativas de la Universidad Nacional del Callao, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, OAJ,
cc. OCI, URH e interesada.